

habiéndose estado en esta Villa por este tiempo
 estas Fechas como Vnivers Nuevas o Fabricas de
 Paños; no obstante la jur.ª de dhas N.ºs.ºs.
 y que p.ª los gastos comunes pudiera imponer
 se un quarto en libra de carne y otro en libra
 de Jabon. Decreto: Que sin perjuicio de los Prop
 rarios y Labradores de este Terr.ª y Jurisdic
 p.ª q.ª ven a la dho. y en el interin q.ª no
 acude a el Consejo de.ª en solicitud de los dho
 Arbitrios mencionados cuyos productos se hubie
 ruen en lugar de los de dhas Fechas, se repart
 y arrienden eny inmediatamente segun se ha
 estado y lo exige la necesidad. Asi lo acordaron
 sus m.ºs.ºs. o que certifico =

Miguel Domínguez

Soriano

Felipe Fernández
y Ortega

Josual Tomar

Lorano

Juan R.º

Tibaja

Moda y Caro

Abellan Lorano

L.º de Ramirez

Srio Texero

